

San José, 26 de agosto de 2014.-

En San José, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintiséis de agosto del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2014 - 014201. Expediente 14-012158-0007-COA las dieciséis horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, REGULADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la resolución número R-DGTCC-625-2014-MINAE de las 11:50 horas del 30 de junio de 2014 del Ministerio de Ambiente y Energía. Se ordena a Edgar Gutiérrez Espeleta y Eduardo Bravo Ramírez, por su orden Ministro y Director General de Transporte y Comercialización de Combustibles, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se inicien los procedimientos administrativos contra las empresas respecto de las que exista indicio de haber incumplido la obligación dispuesta en el artículo 81.10 del Decreto Ejecutivo número 30131-MINAE-S. En caso de constatarse tal falta deberán aplicar las consecuencias jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico, todo lo anterior con respeto al debido proceso. Se advierte a las autoridades accionadas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a</p>
---	---

	<p>dos años o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a esta sentencia a Edgar Gutiérrez Espeleta y Eduardo Bravo Ramírez, por su orden Ministro y Director General de Transporte y Comercialización de Combustibles, ambos del Ministerio del Ambiente y Energía, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Castillo Viquez, Hernández López y Salazar Alvarado salvanel voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
--	--

A las dieciséis horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**